



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE
REPARCELACIÓN APE CH6**

Documento
PLA16I0012

Expediente
AYT/8890/2020

Código de Verificación:



3R273R6A714I6B300WY5

DECRETO

Visto el expediente nº 8890/2020 relativo a "Proyecto de Reparcelación APE-CH6" del que resultan los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de diciembre de 2020 se presenta Proyecto de Reparcelación de la APE CH-6 por la empresa DOLMEN SLP ARQUITECTURA Y URBANISMO, en virtud de contrato adjudicado por el Ayuntamiento de Avilés a la misma.

2.- Con fecha 9 de abril de 2021 se dicta Decreto número 2829/2021 en virtud del cual se dispone:

"Primero.- Aprobar inicialmente, por Resolución de Alcaldía el Proyecto de Reparcelación presentado en documento AUPAC REG14E191F.

Segundo.- Someter a información pública, por espacio de un mes, mediante anuncios a publicar en el BOPA, en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, en la página "web" del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de posibles alegaciones, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 479 del ROTU y 191 del TROTU.

Tercero.- Notificar la presente resolución a todos los interesados para su debido conocimiento y efectos y en cumplimiento del artículo 479.4 del ROTU.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito afectado por el Proyecto de Reparcelación, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio (art. 191.2 TROTU).



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE
REPARCELACIÓN APE CH6**

Documento
PLA16I0012

Expediente
AYT/8890/2020

Código de Verificación:



3R273R6A714I6B300WY5

Quinto.- Remitir al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias el documento de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.b) del ROTU."

3.- El Decreto de Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación fue publicado en el BOPA en fecha 3 de mayo de 2021 nº83, en el periódico El Comercio en fecha 3 de mayo de 2021, en el BOE en fecha 24 de mayo de 2021 nº125 y, en la página "web" del Ayuntamiento en fecha 29 de abril de 2021. Asimismo fue remitido al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias en fecha 22 de junio de 2021.

4.- Durante el periodo de información pública se registró una alegación en fecha 26 de mayo de 2021 presentada por Don Álvaro Menéndez-Abascal García, si bien esta no se oponía a la aprobación del proyecto de reparcelación limitándose a poner de manifiesto un error en la documentación unida al proyecto, pues al folio 43 del mismo se adjuntó una nota simple que no corresponde a la finca número 27 afectada por la reparcelación sino a otra propiedad del abuelo del dicente sita en San Cristóbal y no en Avilés.

5.- Obra en el expediente Informe de fecha 6 de julio de 2021 emitido por el abogado redactor del Proyecto al que se le dio traslado de la alegación presentada, favorable a su estimación y en el que se indica:

"Analizado el documento se comprueba la existencia del error advertido por la alegante por cuanto en la documentación anexa a la reparcelación se une una nota simple de una finca no incluida en la Unidad. No obstante, en el apartado 3 del documento reparcelatorio "Fincas de Origen" folios 22-23- sí consta correctamente identificada la parcela 27 que se corresponde con la finca registral nº4848 inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Avilés al tomo 732, libro 84, folio 80 sección común, con referencia catastral 3974627TP6237S0001OW. Se adjunta nota simple.



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE
REPARCELACIÓN APE CH6**

Documento
PLA16I0012

Expediente
AYT/8890/2020

Código de Verificación:



3R273R6A714I6B300WY5

Por consiguiente, se estima la alegación sustituyendo el anexo con la nota registral correcta" .

6.- Con fecha 18 de enero de 2022 se emite Informe por el Servicio de Disciplina Urbanística y Planeamiento en virtud del cual se admite la alegación planteada por Don Álvaro Menéndez Abascal García rectificando el error advertido en el documento y se informa favorablemente la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación contenido en el documento AUPAC CON16E000X.

7.- Mediante Oficio del Concejal Responsable del Área de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 27 de enero de 2022 se dio audiencia al interesado afectado por la subsanación efectuada por un plazo de quince días, dentro del cual no fueron formuladas alegaciones, ni presentada documentación alguna.

8.- Se han incorporado al expediente certificación de dominio y cargas de la finca registral número 4848, Tomo 732, Libro 84, Folio 80 correspondiente a la parcela número 27 del proyecto de reparcelación, emitida por el Registro de la Propiedad nº 1 de Avilés con fecha 1 de febrero de 2022 (Código de documento PLA16I0000).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Resulta evidente la existencia del error puesta de manifiesto por el interesado y constatado por el abogado redactor del proyecto (este último se refiere a que la finca figura correctamente identificada registral y catastralmente en los folios 22-23 del proyecto cuando en realidad lo está en los folios 24 y 25 del mismo).



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE
REPARCELACIÓN APE CH6**

Documento
PLA16I0012

Expediente
AYT/8890/2020

Código de Verificación:



3R273R6A714I6B300WY5

El error es patente y claro, y se aprecia sin necesidad de acudir a ninguna interpretación de norma jurídica aplicable y se evidencia teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo en el que se advierte. La rectificación puede hacerse en cualquier momento por el mismo órgano que dictó el acto, de oficio o a petición del interesado.

Se ha procedido a subsanar el error y se ha incorporado al expediente el Proyecto de Reparcelación donde se ha incorporado a la documentación que se acompaña la nota simple correcta relativa a la finca afectada por la reparcelación.

SEGUNDO.- El artículo 479.5 del ROTU establece que finalizado el trámite de información pública, los servicios competentes de la Administración actuante emitirán un informe sobre las alegaciones presentadas durante el mismo, en un plazo no superior a un mes. Si con arreglo a ese informe, y como consecuencia de las alegaciones presentadas, hubiese de rectificarse el Proyecto presentado se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas, por un plazo no superior a quince días.

Si la Administración actuante acordase rectificar el Proyecto en términos que afecten sustancialmente a su contenido general o a la mayor parte de los afectados, será necesario repetir el trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente, durante el plazo de un mes.

La modificación que se realiza en el Proyecto de Reparcelación objeto de aprobación inicial, se limita a la corrección de un error que no afecta de ningún modo al contenido general del mismo, pues la finca (parcela nº 27) se haya correctamente identificada en el proyecto, habiendo sido el error denunciado a instancia del interesado, la incorporación a la documentación que se acompañaba de una nota simple de otra finca propiedad del mismo titular registral pero no afectada por la reparcelación.



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE
REPARCELACIÓN APE CH6**

Documento
PLA16I0012

Expediente
AYT/8890/2020

Código de Verificación:



3R273R6A714I6B300WY5

No resulta por ello necesario un nuevo trámite de audiencia a todos los interesados en el Proyecto de Reparcelación, siendo suficiente de conformidad al artículo 479.5 del ROTU su notificación a los afectados por la modificación, en este caso los que aparecen como titulares de derechos de la finca número 27 del Proyecto.

TERCERO.- El artículo 479.6 del ROTU dispone que "Concluido el trámite de información pública la Administración Urbanística actuante resolverá, en el plazo de tres meses, sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación en los siguientes términos;

- a) Aprobando definitivamente el contenido íntegro del Proyecto de Reparcelación.
- b) Aprobando definitivamente el Proyecto de Reparcelación con rectificaciones que se expresen inequívocamente y queden definitivamente incorporadas al mismo.
- c) Denegando su aprobación definitiva.

Obra en el expediente Informe del Servicio de Planeamiento favorable a aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación una vez se ha subsanado el error advertido en el primer documento.

CUARTO.- Respecto al órgano competente, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), corresponde al Alcalde Presidente la competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

QUINTO.- El artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística exige que en todos los procedimientos urbanísticos que supongan una equidistribución de beneficios y cargas, a instancia de la Administración urbanística actuante, el Registrador practicará la nota al margen de cada finca afectada

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  3R273R6A714I6B300WY5
	Negociado PLANEAMIENTO Asunto: APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN APE CH6	
	Documento PLA16I0012	Expediente AYT/8890/2020

expresando la iniciación del procedimiento y expedirá, haciéndolo constar en la nota, certificación de dominio y cargas.

Por lo que antecede **DISPONGO**:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por Don Álvaro Menéndez-Abascal García en fecha 6 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación con la rectificación efectuada contenido en el Documento AUPAC CON16E000X.

TERCERO.- Solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación.

CUARTO.- Dar traslado del Proyecto al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del TROTU.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial del Principado la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, notificándolo asimismo a todos los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.